

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la utilización de Expedientes Electrónicos, Documentos Electrónicos, Firmas Electrónicas, Firmas Digitales, Comunicaciones Electrónicas y Domicilios Electrónicos constituidos en todos los Procedimientos y Trámites Judiciales y Administrativos que se gestionen ante los organismos centralizados y descentralizados de la Función Ejecutiva y Función Legislativa de la Provincia, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel.-

ARTÍCULO 2º.- Incorporáse la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones en procedimientos y trámites referidos en el Artículo 1º de la presente Ley. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido para las notificaciones de la Ley Nº 4.044 de Procedimiento Administrativo. La notificación se tendrá por cumplida el día que la comunicación ingrese al domicilio electrónico debidamente constituido.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de lo establecido en el Artículo precedente, las personas que intervengan en los procedimientos y trámites referidos en el Artículo 1º de la presente Ley, deberán constituir domicilio electrónico.-

ARTÍCULO 4º.- Las cédulas que se notifiquen al domicilio electrónico deberán llevar firma digital del funcionario que la emita o de la persona autorizada a emitirla. A esos efectos, deberán obtener la certificación de firma digital conforme a lo previsto en la Ley Nacional Nº 25.506 y Ley Provincial Nº 8.960.-

ARTÍCULO 5º.- La Función Ejecutiva, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6º.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y Nº 10.313.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA